



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
INSPECCION GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL
INSPECCION DELEGADA DE JUZGAMIENTO REGION DE POLICÍA NRO. 4

OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO NRO. 8 SEDE POLICIA METROPOLITANA DE POPAYAN

RADICACION	EE- DECAU-2023-256
PROCEDIMIENTO	JUICIO DISCIPLINARIO
INVESTIGADO	Patrullero CRISTHIAN CAMILO BARRETO SANCHEZ
NUMERO CÉDULA	1.105.686.239 del Espinal Tolima
INFORMANTE	DE OFICIO
FECHA HECHOS	13 de noviembre de 2023

Popayán, 23 de julio de dos mil veinticuatro (23-07-2024)

**AUTO CORRIENDO TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN
INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA Nro EE- DECAU-2023-256**

Al despacho del competente se encuentran las diligencias disciplinarias que conforman la Investigación Disciplinaria Nro. **EE- DECAU-2023-256**, adelantada en contra del señor Patrullero CRISTHIAN CAMILO BARRETO SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía 1.105.686.239 del Espinal Tolima, con base en los siguientes:

HECHOS

Se tiene conocimiento de la novedad presentada mediante comunicado oficial GS-2023-097025-DECAU de fecha 16/11/2023, suscrito por la señora Patrullero Mónica Yineth Ortiz Dorado quien obra como Responsable Apoyo Psicosocial del Departamento de Policía Cauca, donde describe que el día 14/11/2023, recibió información por parte del señor Patrullero Jhon Freddy Franco sobre un presunto caso de abuso sexual en contra de la señora Patrullero Mayerly Sandoval por parte del señor Patrullero Cristhian Camilo Barreto Sánchez, de lo cual se le realiza el acompañamiento como responsable de apoyo psicosocial siendo trasladada al hospital San José de Popayan para valoración médica y psicológica, y se le brinda acompañamiento a interponer la denuncia penal en la Fiscalía General.

Dentro de la actuación, se tiene que el día 13-11-2023, siendo las 03:00 horas, momentos en que la señora Patrullero Mayerly Sandoval luego de haber salido con un grupo de 3 policías más (SI Osman Bedoya, PT Jhon Freddy Franco y el señor patrullero Cristhian Camilo Barreto), quienes habrían salido la noche del 12-11-2023, a compartir en establecimiento abierto al público de razón social “Rana Club” para jugar rana y consumir algunos alimentos (picada) y bebidas embriagantes (botella de ron), luego deciden dirigirse a otro establecimiento abierto al público “discoteca Land” donde bailan y consumen otra botella de licor (Ron).

Posteriormente el señor patrullero Barreto lleva a los otros dos policías (SI Osmar Bedoya y PT Jhon Franco) a su lugar de residencia en el vehículo de su propiedad, y queda con la señora patrullero Mayerly quien se encuentra mareada, la lleva a la residencia del PT. Barreto y ella manifiesta haberse quedado dormida e inconsciente producto de las bebidas embriagantes, al despertar está sin ropa y el patrullero Barreto le está practicando sexo oral y le introduce los dedos en la vagina, ella le manifiesta que se detenga debido a que esta mareada y sin fuerzas y el patrullero Barreto no se detiene, la funcionaria describe que al día siguiente sentía su parte íntima “clítoris” lesionada y le salía sangre.

Expone que, al momento de hacerle el reclamo al Patrullero Barreto, este manifestó que estaba enlagunada y le dijo que no había pasado nada, posteriormente el patrullero Barreto le hace entrega de una pastilla envuelta en una servilleta indicando que era la pastilla de emergencia (pastilla de planificación del día después) y ella la consume, también señala que al sentirse muy afectada y víctima de agresión sexual, procede a informar los hechos al compañero de trabajo y

posteriormente a la psicóloga del comando, quien activa la ruta de atención y acompañamiento en casos de violencia basada en género, y se inicia la denuncia de los hechos ante las autoridades bajo SPOA 190016000724202300332.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que, una vez surtido el término de los descargos, no se presentó escrito alguno en el que se hiciera énfasis por parte del investigado en estos apartes, de igual forma alguna petición probatoria, por ende, no existiendo pruebas que practicar o decretar en el presente asunto y existen ya las necesarias en la orientación de la actuación tendientes a establecer la verdad procesal, las cuales en su momento fueron consideradas pertinentes, conducentes y útiles.

Es importante especificar que mediante auto fechado para el 25/06/2024, el despacho emitió auto de juzgamiento a seguir dentro de la citada investigación, notificando del mismo en la fecha 26/06/2024, siendo que el disciplinado dentro del término legal, es decir, para la fecha 22-07-2024, sin que como ya se indicó se sustentaran los correspondientes descargos y demás requerimientos procesales que ameriten su estudio, por ende, se debe proceder con el siguiente estadio procesal correspondiente a los alegatos de conclusión de la siguiente manera así:

La Ley 2094 de 2021, en su Artículo 44, adiciónese un nuevo artículo a la ley 1952 de 2019, el cual quedará así:

*“ARTÍCULO 225E. **TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.** Si no hubiere pruebas que practicar o habiéndose practicado las decretadas, el funcionario de conocimiento mediante auto de sustanciación ordenará el traslado común por diez (10) días; para que los sujetos procesales presenten alegatos de conclusión.”*

En mérito de lo expuesto, la suscrita jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 8, sede de la Policía Metropolitana de Popayan (E), en uso de las atribuciones disciplinarias conferidas por la ley,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Correr traslado para presentar alegatos de conclusión al señor Patrullero CRISTHIAN CAMILO BARRETO SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía 1.105.686.239 del Espina Tolima, por el término de diez (10) días.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente decisión por estado de conformidad con el artículo 125 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 22 de la ley 2094 de 2021.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Capitán **MONICA ESPINOSA PERALTA**
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 8, sede Policía
Metropolitana de Popayan (E)